

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, con un texto sustitutorio que propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental de la persona.

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Período de Sesiones 2022-2023

DICTAMEN N° 5



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, el Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario PERU DEMOCRÁTICO, por iniciativa del congresista LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE, en virtud del cual se propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental y garantiza la infraestructura y arquitectura digital para su ejercicio pleno.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, con dispensa del trámite de sanción del acta, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, el dictamen del Proyecto de Ley 1397/2021-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Segundo Montalvo Cubas, Segundo Quiroz Barboza, Héctor Valer Pinto, Rosangela Barbarán Reyes, Flavio Cruz Mamani, José Cueto Aservi, Víctor Flores Ruiz, David Jiménez Heredia, Edward Málaga Trillo y Jorge Montoya Manrique.

I SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El proyecto de Ley N° 1397/2021-CR fue presentado el 2 de marzo de 2022 y fue decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento el 4 de marzo de 2022.

Posteriormente, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, mediante acuerdo adoptado en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del periodo anual de sesiones 2021-2022, solicitó al Consejo Directivo el Decreto del Proyecto de Ley 1397/2021-CR a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en calidad de segunda comisión dictaminadora.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, con un texto sustitutorio que propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental de la persona.

El 25 de mayo de 2022, el Proyecto de Ley 1397/2021-CR es decretado a la Comisión de Ciencia, innovación y Tecnología.

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

b. Opiniones recibidas

Se han recibido opinión e información de las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Economía y Finanzas. Oficio N° 698-2022-EF/10.01, de fecha 11 de junio de 2022.
2. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Oficio N° 1662-2022-JUS/SG, de fecha 30 de junio de 2022.
3. Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones. Carta C. 00113-PD/2022, de fecha 20 de junio de 2022.
4. Sociedad de Comercio Exterior del Perú COMEXPERÚ. Carta N° 139-2022/GG/COMEXPERU, de fecha 13 de junio de 2022.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa N° 1397/2021-CR tiene como objeto la reforma del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, con el fin de incorporar el acceso a internet como derecho fundamental y garantizar la infraestructura y arquitectura digital para su ejercicio pleno.

Para ese efecto, propone la incorporación del numeral 25 en el artículo 2 de la Constitución para señalar que toda persona tiene el derecho de acceso a un internet de calidad, libre, inclusivo y abierto. El Estado garantiza la infraestructura y arquitectura digital para su ejercicio pleno. El uso de internet en las instituciones y universidades públicas es gratuito.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una ley merituada con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y su

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, con un texto sustitutorio que propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental de la persona.

contenido se encuentra vinculado a los temas de ciencia y uso de tecnología, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología ¹.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa 13282.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Perú mediante Decreto Ley 22128.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Perú mediante Decreto Ley 22231.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo 013-93-TCC.
- Ley 26889, Ley Marco para Producción y Sistematización Legislativa, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2006-JUS

IV OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Mediante el Oficio N° 1662-2022-JUS/SG, de fecha 30 de junio de 2022, el señor Ramón Fernando Alcalde Poma, Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite el Informe Legal N° 106-2022-JUS/DGDNCR, elaborado por el Director General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, en el que concluye que la iniciativa legislativa es jurídicamente viable y que cumple con los requisitos de calidad y técnica legislativa.

En el mismo informe se recomienda incorporar en el análisis los documentos que, tanto a nivel del sistema universal como regional de derechos humanos, vienen advirtiendo sobre la especial trascendencia de la internet para la tutela y garantía para otros derechos humanos.

Ministerio de Economía y Finanzas

¹ Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación Artículo 34. "Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia..."

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, con un texto sustitutorio que propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental de la persona.

Mediante el Oficio N° 698-2022—EF/10.01, de fecha 11 de junio de 2022, el señor Oscar Graham Yamahuchi, entonces Ministro de Economía y Finanzas, remite copia del Memorando N° 0554-2022-EF/42.02 de la Oficina de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 0447-2022-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, en el que concluyen que el Ministerio de Economía y Finanzas no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 1397/2021-CR, de conformidad con su Ley Orgánica que señala que le corresponde al ministerio planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional; asimismo, las normas referidas a asuntos arancelarios, aduaneros, tributarios u otros que tengan efectos sobre la recaudación fiscal.

Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

Mediante Carta C.00113-PD/2022, de fecha 20 de junio de 2022, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, remite el Informe N° 00160-OAJ/2022, en el que concluye que el solo reconocimiento del derecho al acceso a internet no constituye una medida que realmente mitigue la problemática existente en nuestro país, en cuanto a la prestación efectiva del servicio de acceso a internet y el cierre de brecha digital, sino que deben evaluarse otras medidas que realmente garanticen de manera integral dicho derecho a través de la promoción de la competencia entre los propios operadores que participen en el mercado, priorizando el acceso a favor de los grupos sociales menos favorecidos.

Si bien el acceso al servicio de internet constituye un medio para el ejercicio del derecho de acceso a la información, expresión, entre otros, ello no debe entenderse ni implica que el referido servicio tenga que ser provisto de manera gratuita, en tanto las tarifas por la prestación de referido servicio coadyuvan en el despliegue y mantenimiento de las redes e infraestructura de telecomunicaciones, bajo el marco de una libre y leal competencia que permita la prestación del servicio en óptimas condiciones y a un costo razonable,

OSIPTEL advierte que el Proyecto de Ley 1397/2021-CR recoge la misma fórmula legal y exposición de motivos similar que el Proyecto de Ley 3607/2018-CR, con un texto sustitutorio orientado únicamente a la modificación del artículo 14 de la Constitución Política del Perú, destacando el acceso gratuito a las entidades, instituciones y espacios públicos.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, con un texto sustitutorio que propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental de la persona.

Finalmente, el ente regulador reitera su posición institucional en el sentido que el servicio de acceso a internet en instituciones públicas, incluyendo universidades, podría brindarse bajo ciertas condiciones y/o restricciones como tiempo de acceso, velocidad, cambio de contraseñas, entre otros.

Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERU

Mediante Carta N° 139-2022/GG/COMEXPERU, de fecha 13 de junio de 2022, la señora Jessica Luna cárdenas, Gerente General de COMEXPERU, remite sus comentarios al Proyecto de Ley 1397/2021-CR, saludando la fórmula propuesta en la iniciativa, en tanto la misma reconoce constitucionalmente al internet como un espacio libre y abierto, fuera de censura y, por tanto, garantiza el principio de neutralidad de la red contra eventuales escenarios de bloqueo de contenido de la red; siendo todo lo anterior primordial para funcionamiento y operatividad de los actores del ecosistema digital.

Asimismo, saludan la redacción propuesta de incluir un derecho constitucional de acceso a internet libre y abierto, para que quede claro que en el uso de internet no puede haber censura ni limitaciones de cualquier índole y que se debe garantizar la neutralidad de la red.

V ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Fundamentos del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- El internet ha ampliado el ecosistema más general de los medios de comunicación y del desarrollo de las comunicaciones, así como el mercado mundial de ideas, bienes y servicios; facilita la innovación y crea constantemente nuevas oportunidades para individuos, gobiernos y empresas. (UNESCO, 2021).
- En el Perú existe un grave déficit de acceso al internet.
- El internet es de mala calidad (baja velocidad) e insuficiente en relación al número de equipos y de miembros de la familia.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, con un texto sustitutorio que propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental de la persona.

- Las habilidades básicas y avanzadas para el uso del internet, especialmente de los niños, niñas, jóvenes, mujeres y trabajadores, están debajo del promedio de los países de América Latina.
- Diversos estudios demuestran una relación entre el incremento de acceso al internet y el crecimiento económico en países de América Latina y en el Perú.
- Las universidades públicas necesitan internet gratuito para mejorar la educación.
- La universalidad del internet debe ser garantizado por el Estado para que exista equilibrio entre crecimiento y el uso del internet. El uso del internet debe ser libre por ser un derecho humano y debe permitirse a las personas que disfruten de su uso.
- El acceso a internet incrementa el crecimiento económico.

VI ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL

La propuesta legislativa tiene por objeto modificar el artículo 2 de la Constitución Política del Perú con el fin de incorporar en un nuevo inciso el acceso al internet de calidad, libre, inclusivo y abierto, como derecho fundamental y garantizar la infraestructura y arquitectura digital para su ejercicio pleno. Asimismo, establece que el uso del internet en las instituciones y universidades públicas es gratuito.

Señala la iniciativa que la propuesta toma en consideración la tendencia a reconocer al internet como derecho humano y en el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas al internet como derecho humano, por lo que es congruente con los instrumentos internacionales de los cuales el Perú es parte y con los principios de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, su aplicación permitirá que el acceso a internet tenga protección constitucional y que el Estado otorgue las condiciones de infraestructura y arquitectura digital que permitan cerrar las brechas de desigualdad en el acceso al internet, masificándolo y generando crecimiento económico.

Bajo este fundamento y por el contenido de la propuesta se puede determinar que el problema que busca solucionar el proyecto de ley es el cierre de brechas en el acceso a internet como derecho fundamental, garantizándose que sea de libre, inclusivo, abierto y de calidad; derecho que se hace extensivo a las instituciones y universidades públicas.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, con un texto sustitutorio que propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental de la persona.

En consecuencia, conforme a los fundamentos de la iniciativa legislativa, la Constitución no reconoce expresamente el acceso al internet como derecho fundamental de la persona, por lo que la propuesta tiene la finalidad de resolver ese problema.

Al respecto, el reconocimiento del internet como un espacio libre y abierto se dio a nivel nacional gracias a la Política de Estado 35 del Acuerdo Nacional: "Sociedad de la información y sociedad del conocimiento", por el que se reconoce que el Estado diseñará las políticas y la regulación en materia de sociedad de la información y del conocimiento como base de los principios de internet libre, abierto, neutro y para todos, así como el adecuado resguardo de la seguridad de la información.

Esta situación es puesta de relieve por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú COMEXPERÚ² al señalar como esencial que el Estado peruano pueda proveer de Seguridad jurídica, proteger la institucionalidad y generar predictibilidad en el sector a fin de dar certidumbre para planificar inversiones que requieran sumas importantes a largo plazo, evitando la posibilidad de futuras regulaciones discrecionales, nuevas disposiciones que desconozcan la naturaleza funcional del internet, o que abran la posibilidad de atentar contra su correcto funcionamiento.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su informe remitido a la Comisión³ en relación al contenido de la iniciativa materia de este dictamen, presenta el marco internacional para reconocimiento del derecho humano de acceso y uso de internet en el Sistema Internacional de Derechos Humanos. Al respecto, señala que desde hace varios años la ONU ha advertido la importancia del internet para el ejercicio humano a la libertad de opinión y de expresión, contenidas en una serie de declaraciones emitidas en forma conjunta con la OEA, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP).

En ese sentido, declaran que la negación del derecho de acceso al internet, a modo de sanción, constituye una medida extrema que solo podría estar justificada cuando no existan otras menos restrictivas y siempre que haya sido ordenada por la justicia, teniendo en cuenta su impacto para el ejercicio de los derechos humanos.

² Carta N° 139-2022/GG/COMEXPERU, del 13 de junio de 2022.

³ Oficio N° 1662-2022-JUS/SG, del 30 de junio de 2022. Informe Legal N° 106-2022-JUS/DGDNCR

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, con un texto sustitutorio que propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental de la persona.

De esto se concluye, señala el ministerio, que los derechos humanos a la libertad de opinión y de expresión, tienen una relación esencial con la internet, en el sentido que esta red constituye un medio particularmente trascendente a través del cual aquel derecho puede ejercerse, y con base en ello, diversos organismos supranacionales han emitido declaraciones conjuntas respecto a la necesidad de que se reconozca el derecho humano al acceso y uso de internet.

En lo que respecta al sistema regional, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, si bien no cuenta con algún instrumento que reconozca un derecho humano al acceso y uso de internet, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido una relación esencial de la internet con el derecho a la libertad de expresión, lo cual permite sostener que el acceso y uso de esta red puede ser tutelado como parte del contenido de aquel derecho.

En el Perú, el Tribunal Constitucional, apoyándose en un informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el Expediente N° 442-2017-PA/TC (Sentencia del 15 de agosto de 2019, Fundamento 26), ha manifestado que "Las características particulares de internet en cuanto a su naturaleza multidireccional e interactiva, su velocidad y alcance global a un relativo bajo costo, y sus principios de diseño descentralizado y abierto permiten concluir que el acceso a internet ha adquirido un potencial inédito para la realización del derecho a buscar, recibir y difundir información, así como para transmitir y recibir pensamientos, ideas u opiniones.

El Tribunal Constitucional advierte, entonces, que los derechos a la libertad de expresión y libertad de información, tienen la relación con la internet. Por lo tanto, se reconoce que el acceso y uso de esta red forma parte del contenido protegido por aquellos derechos.

Sin embargo de ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es de la opinión de que nada impide que el acceso y uso de internet sea reconocido como un derecho independiente y/o autónomo en la Constitución, tal como lo propone en el proyecto de reforma constitucional en el sentido de incorporar un nuevo inciso en el artículo 2 de la Constitución Política estableciendo el acceso al internet como un derecho fundamental de la persona.

VI CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, recomienda la

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR, con un texto sustitutorio que propone una Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental de la persona.

APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 1397/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE EL ACCESO A
INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA PERSONA**

Artículo único. Incorporación del inciso 25 en el artículo 2 de la Constitución

Se incorpora el inciso 25 en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú con el siguiente texto:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

25. Al acceso a un internet libre. El estado promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todo el país."

Lima, 13 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2022 11:54:58-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2022 19:00:00-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2022 10:02:20-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 15:27:42-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/12/2022 12:21:12-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Willy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 11:10:25-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 09:01:04-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 09:33:19-0500

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

ACTA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Celebrada el 13 de diciembre de 2022

"Sala 2 Fabiola Salazar Leguía" "Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre"
Plataforma Virtual Microsoft Teams del Congreso de la República

Siendo las 9 horas con 13 minutos del día martes 13 de diciembre de 2022, bajo la presidencia el señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, se dio inicio a la sesión bajo la modalidad mixta, realizándose la modalidad presencial en la "Sala 2 Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el primer piso del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y la modalidad virtual utilizando la Plataforma Microsoft Teams del Congreso de la República, se verificó el quórum, respondiendo al llamado de asistencia los siguientes congresistas miembros titulares, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Héctor Valer Pinto, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ernesto Bustamante Donayre, Flavio Cruz Mamani, José Ernesto Cueto Aservi, Víctor Flores Ruiz, David Julio Jiménez Heredia, Edward Málaga Trillo y Jorge Montoya Manrique.

Con licencia el congresista Abel Augusto Reyes Cam.

Participaron en la sesión los congresistas Luis Roberto Kamiche Morante y Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

Con el quórum reglamentario, el señor PRESIDENTE dio inicio a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

I APROBACIÓN DE ACTAS

Fueron aprobadas las Actas de la Octava Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria celebradas los días 22 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente.

II DESPACHO

El señor PRESIDENTE dio cuenta que durante el periodo comprendido entre el 22 de noviembre y 12 de diciembre del presente año ingresó el siguiente proyecto de ley a la comisión.

- Proyecto de Ley 3687, presentado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, que propone declarar el dos de julio de cada año como el Día del Inventor Peruano, en homenaje a Pedro Paulet Mostajo.

Se dispuso que la iniciativa pase a la Secretaría Técnica se soliciten las opiniones e informes correspondientes.

III INFORMES

El señor PRESIDENTE informó lo siguiente:

1. La Comisión había previsto realizar el Foro "Encuentro del Poder Legislativo y las Universidades Públicas: Hacia un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación", programado para el día de hoy 13 de diciembre a las 3 pm en el auditorio Alberto Andrade del edificio Juan Santos Atahualpa, acto coorganizado con la Asociación de Universidades Nacionales del Perú – AUNAP.

Sin embargo, debido a las actuales circunstancias políticas y conflictos sociales que viene atravesando nuestra patria, especialmente en el interior del país, se tomó la decisión de reprogramar este importante Foro, para salvaguardar la integridad física, la vida y la salud de los expositores, panelistas y público asistente.

Expresó su agradecimiento al equipo técnico de la comisión, así como al representante de la AUNAP por el esfuerzo desplegado para hacer efectiva la actividad que será reprogramada en una próxima fecha que se comunicará a los congresistas y público interesado con la debida anticipación.

IV ORDEN DE DIA

4.1. **Predictamen del Proyecto de Ley 1397/2021-CR, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental y garantiza la infraestructura y arquitectura digital para su ejercicio pleno**

El señor PRESIDENTE puso en debate el predictamen que recomienda la aprobación de un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1397, presentado por el congresista Luis Kamiche Morante, que propone una ley de reforma constitucional incorporando el numeral 25 en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, con el fin de incorporar el acceso al internet de calidad, libre, inclusivo y abierto, como derecho fundamental y garantizar la infraestructura y arquitectura digital para su ejercicio pleno. Asimismo, el proyecto de ley establece que el uso del internet en las instituciones y universidades públicas es gratuito.

Para el análisis de la iniciativa legislativa se han tenido en cuenta las opiniones formuladas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, y la Sociedad de Comercio Exterior del Perú COMEXPERÚ.

Realizado el análisis del proyecto, se tuvo las siguientes consideraciones:

- El internet ha ampliado el ecosistema más general de los medios de comunicación y del desarrollo de las comunicaciones, así como el mercado mundial de ideas, bienes y servicios; facilita la innovación y crea

constantemente nuevas oportunidades para individuos, gobiernos y empresas (UNESCO, 2021).

- En el Perú existe un grave déficit de acceso al internet.
- El internet es de mala calidad (baja velocidad) e insuficiente en relación al número de equipos y de miembros de la familia.
- Las habilidades básicas y avanzadas para el uso del internet, especialmente de los niños, niñas, jóvenes, mujeres y trabajadores, están debajo del promedio de los países de América Latina.
- Diversos estudios demuestran una relación entre el incremento de acceso al internet y el crecimiento económico en países de América Latina y en el Perú.
- Las universidades públicas necesitan internet gratuito para mejorar la educación.
- La universalidad del internet debe ser garantizado por el Estado para que exista equilibrio entre crecimiento y el uso del internet. El uso del internet debe ser libre por ser un derecho humano y debe permitirse a las personas que disfruten de su uso.
- El acceso a internet incrementa el crecimiento económico.

Finalmente, teniendo en cuenta lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que señala que la propuesta normativa resulta viable jurídicamente en tanto no contraviene ni desnaturaliza algún límite material de la potestad de reforma constitucional, señalando que el Tribunal Constitucional advierte que el derecho a la libertad de expresión pero también el derecho a la libertad de información tienen relación con la internet, por lo que este órgano constitucional reconoce que el acceso y uso de esta red forma parte de contenido protegido por aquellos derechos.

En ese sentido, afirma el Ministerio de Justicia, que nada impide que el acceso y uso de internet sea reconocido como un derecho independiente y/o autónomo en la Constitución.

Por esta razón el texto sustitutorio que recomienda el predictamen introduce como inciso 25 del artículo 2 de la Constitución la siguiente propuesta normativa: Toda persona tiene derecho de acceso a un internet libre. El estado promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todo el país".

Terminada la sustentación del predictamen, el señor PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El señor KAMICHE MORANTE intervino en su condición de autor del proyecto de ley para manifestar que en un mundo globalizado donde se están creando herramientas tecnológicas y científicas es fundamental que el uso del internet pase a ser de necesidad y reconocido por el estado, más aún teniendo en cuenta la pandemia ocurrida y la quinta hola que estamos viviendo, los alumnos tienen que tener acceso a internet de calidad para recibir una educación digna y poder recibir las herramientas tecnológicas óptimas. También se refirió a las personas emprendedoras que quieren trabajar en una importación o exportación necesitan para el emprendimiento tener un internet de calidad y por ende con esta acción contribuyen al desarrollo del país. Pidió el apoyo para la aprobación del proyecto de ley.

No habiendo más intervenciones, el señor PRESIDENTE anunció que se procedería a la votación respectiva. Pidió al señor Secretario Técnico consultar el sentido de votación de los señores congresistas.

Concluida la votación, fue aprobado por unanimidad de los señores congresistas presentes al momento de la votación, el Predictamen del Proyecto de Ley 1397/2021-CR.

Votaron a favor los señores congresistas. Montalvo Cubas, Quiroz Barboza, Valer Pinto, Barbarán Reyes, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Jiménez Heredia, Málaga Trillo y Montoya Manrique.

4.2. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1836/2021-CR, que propone la Ley que garantiza la implementación del Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital en las oficinas consulares de Perú en el exterior.

El señor PRESIDENTE puso en debate el predictamen que recomienda la aprobación de un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1836, presentado por el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu del grupo parlamentario Fuerza Popular, mediante el cual se propone priorizar la implementación del gobierno digital previsto en el Decreto Legislativo 1412, en las oficinas consulares del Perú en el exterior, a efectos de que estas entidades brinden y amplíen sus servicios digitales en el corto plazo, con el objeto de impulsar la mejora, transparencia, flexibilización y agilización de los procedimientos y funciones administrativas, haciéndolos más eficientes para la función pública y para los peruanos que se encuentran en el exterior.

Para el análisis de este proyecto se han tomado en cuenta las opiniones remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Realizado el análisis, se ha establecido que el Decreto Legislativo 1412, promulgado el 12 de setiembre de 2018, aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece el marco de gobernanza para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de las tecnologías digitales en los procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno.

La finalidad de la propuesta legislativa es que los alcances del Decreto Legislativo 1412, se implementen en las oficinas consulares del Perú en el exterior, a fin de que estos órganos, en un plazo inmediato, impulsen el despliegue de tecnologías digitales en los servicios públicos que brindan, con el objeto de promover la optimización, transparencia, flexibilización y agilización de los procedimientos y funciones administrativas.

Acto seguido el señor PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones sobre el tema.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU intervino en su condición de autor del proyecto para manifestar que es una necesidad nacional para los más de aproximadamente tres millones de ciudadanos que viven fuera del territorio nacional y que sufren penurias para hacer sus gestiones y trámites al no contar con una digitalización bien implementada sobre todo en los consulados de alto tránsito, como Nueva York, New Jersey, Santiago, Barcelona, Florencia, Roma entre otros, la digitalización de servicios tales como: la medición biométrica y la impresión del Documento Nacional de Identidad con chip. Pidió el apoyo de los señores congresistas para la aprobación del predictamen en debate.

Seguidamente, al no haber más intervenciones, el señor PRESIDENTE anunció que se procedería a la votación respectiva. Pidió al señor Secretario Técnico consultar el sentido de votación de los señores congresistas.

Concluida la votación, fue aprobado por unanimidad de los señores congresistas presentes al momento de la votación, el predictamen del Proyecto de Ley 1836/2021-CR.

Votaron a favor los señores congresistas. Montalvo Cubas, Quiroz Barboza, Valer Pinto, Barbarán Reyes, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Jiménez Heredia, Málaga Trillo y Montoya Manrique.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE informó que a la presente fue invitado el señor PABLO CÉSAR ROJAS SORIA, Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, quien por motivos de fuerza mayor no se hizo presente.

Finalmente, no habiendo más puntos en la agenda, con el quórum reglamentario fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Siendo las 9 horas con cuarenta y un minutos, se levantó la sesión.

.....
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
PRESIDENTE

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

.....
LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
SECRETARIO

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2023 15:50:13-0500

mp.dictamenes@congreso.gob.pe

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 13:39
Para: malvarado@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: e46a805477c23c31b2cd58165c05db23.pdf;
14ea442ebd9ae40c6dc8355b8104eebb.pdf

[Solicitante]: malvarado@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Registrar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1397/2021-CR, aprobado por unanimidad en la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en su sesión 9na. celebrada el 13 de diciembre de 2022, con dispensa del trámite de sanción del Acta. No se ha podido recabar la firma del congresista Héctor Valer Pinto, como votante, igualmente en su condición de Secretario de la Comisión.

[Fecha]: 2023-01-17 13:39:08

[IP]: 94.188.207.215

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.